



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓ GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de octubre
C/ de la Democracia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA*

INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

Informe de auditoría de cumplimiento

Ejercicio 2018

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2019



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a **INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL** (en adelante, **IVACE**), en colaboración con la firma de auditoría AUDIT IBERICA, S.A.P. en virtud del contrato **CNMY18/INTGE/04 LOTE 4** suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2019 (en adelante, Plan 2019).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 18 de junio de 2019, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

2. Consideraciones Generales

Denominación del ente auditado	IVACE
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de Derecho Público
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Administrativo
Conselleria de adscripción	Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	00027
Norma de creación	Disposición Adicional Séptima de la Ley 12/1988, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1989.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	Decreto 4/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.
Objeto/fines institucionales	Entre los fines más importantes del IVACE encontramos: a) La gestión y trámite de líneas de ayuda para la creación y modernización de empresas valencianas; b) asistencia técnica y jurídica para dicha creación y modernización; c) Financiación a la empresa valenciana; d) Gestión de la seguridad, calidad y normativa industrial; f) Promover la movilidad sostenible y la utilización de nuevas tecnologías, energías renovables, g) Atraer y mantener la inversión en la Comunitat Valenciana...
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, así como por el Real Decreto



	1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se modifica parte del Plan General Contable 2007.
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	La Dirección General
Órgano que aprueba las cuentas anuales	El Consejo de Dirección
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	La Presidencia
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	Sí. Resolución de 18 de mayo de 2018, del presidente del IVACE, sobre delegación de funciones en materia de contratación. La delegación se realiza en los siguientes órganos: a) en la persona titular de la Dirección General del IVACE siempre que el valor estimado no supere los treinta y cinco mil euros (35.000 €) IVA excluido; b) en la persona titular de la Dirección adjunta del IVACE que ostenta las competencias de internacionalización como órgano directivo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, las necesidades de contratación del ámbito de IVACE Internacional cuyo valor estimado sea inferior a quince mil euros (15.000 €), IVA excluido.
Medio propio instrumental de la Generalitat	No

Los órganos rectores del IVACE vienen regulados en el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del IVACE, y son los siguientes:

1. *La Presidencia.*
2. *El Consejo de Dirección.*
3. *La Dirección General.*

La Dirección General del IVACE la ostentará el/la titular de la Dirección General competente en materia de industria de la Conselleria, en la actualidad, Doña Julia Company Sanus, siendo esta a la que corresponde el ejercicio de la función relativa a la gestión económica y financiera y el control técnico y administrativo de los servicios, y ello, en base al art. 8.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del IVACE.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, así como en el artículo 10 del Decreto 4/2013, de 4 de enero, del Consell, la entidad contará un/a auditor/a interno/a, con las funciones y requisitos señalados en el artículo 9 del Decreto ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, que ejercerá sus funciones con independencia del seno del ente, informando al Consejo de Dirección. Se ha constatado que en la plantilla del IVACE está creada la plaza de auditor interno, si bien dicho puesto se ha encontrado vacante durante el ejercicio 2018.

La Directora General, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

Por último, la Entidad sujeta su gestión económica y financiera únicamente a los controles internos ejercidos por la Intervención General de la Generalitat en los términos previstos en la Ley 1/2015.



3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad durante el ejercicio 2018 se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones que se reflejan en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión de fondos públicos efectuada por la entidad se ha ajustado a su marco jurídico de referencia.

Para la emisión de estas valoraciones se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la entidad en relación con las áreas de gestión analizadas, a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad y si están operando de manera efectiva.

Por otra parte, la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad no se ha aprobado ni publicado, por lo que constituye una limitación al alcance de nuestro trabajo.

4. Valoración y conclusiones

4.1.- Valoración y conclusiones por áreas del ejercicio auditado

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por el **Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial** durante al ejercicio 2018.

4.1.1- Personal: Valoración favorable con salvedades.

La gestión del área de personal se ha realizado de forma generalizada de conformidad con la normativa aplicable, no obstante, se ha detectado la siguiente incidencia que se considera que no tiene la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada en este informe:

- Tal y como se ha indicado anteriormente en el apartado “objeto y alcance”, el IVACE no cuenta con RPT aprobada y publicada correspondiente al ejercicio 2018, por lo que se ha incumplido el art. 18 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

4.1.2- Contratación: Valoración favorable.

La gestión del área de contratación se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.1.3- Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio



Valoración favorable. La gestión del área de subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio se ha realizado de forma generalizada de conformidad con la normativa aplicable.

4.1.4- Endeudamiento y otras operaciones de financiación

Valoración favorable. La gestión del área de Endeudamiento y otras operaciones de financiación se ha realizado de forma generalizada de conformidad con la normativa aplicable.

4.2 Resolución de incidencias del ejercicio anterior.

4.2.1 Gestión de personal

Las incidencias detectadas en el Informe de auditoría de cumplimiento de legalidad del IVACE del ejercicio 2017 así como su situación actual son las siguientes:

- A fecha del presente informe la Directora General del IVACE no tiene formalizado un contrato de alta dirección, contraviniendo lo establecido en el Decreto 95/2016.

Con fecha 23/07/2018 se ha solicitado informe, a la Dirección General de Presupuestos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.5 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, en relación con el artículo 30.4 de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, para el establecimiento de las retribuciones recogidas en el borrador de contrato de Alta Dirección que está pendiente de firmarse, sin que a fecha de la firma del presente informe se haya recibido la autorización preceptiva.

- Existe una empleada cuyas retribuciones han sido incrementadas en el ejercicio 2017 un 1%, cuando de acuerdo con lo previsto en la D.A. 32ª de Ley 14/2016 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017 no debieron incrementarse, sino que debió crearse un complemento personal de garantía, de carácter transitorio y absorbible con cargo a futuros incrementos retributivos.

En el ejercicio 2018 se ha creado un complemento personal de garantía para la trabajadora con carácter transitorio y absorbible con cargo a futuros incrementos retributivos.

5. Recomendaciones

5.1 Recomendaciones relativas al ejercicio auditado.

A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias e incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

- En materia de gestión de personal:
 - Se recomienda al IVACE que realice las gestiones necesarias para formalizar el contrato de alta dirección con la Directora General.
 - Se recomienda al IVACE que realice las gestiones oportunas para que proceda a la aprobación del nuevo Reglamento de Ordenación y Funcionamiento, en tanto que de su aprobación depende el informe favorable de la DG del sector público, modelo económico



y patrimonio respecto de la RPT.

5.2 Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

5.2.1 Gestión de personal

- Se recomienda al IVACE que, una vez haya creado el complemento personal de garantía para la trabajadora cuyas retribuciones sobrepasan las fijadas en la Ley 14/2016 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017 para un puesto de trabajo de categoría A1, complemento de destino 30 y complemento específico E050, solicite su autorización a la Dirección General de Presupuestos.

Esta recomendación realizada durante el ejercicio 2017, fue acogida por el IVACE habiéndose procedido a la creación del complemento personal de garantía.

5.2.2 Contratación

- En relación con las garantías jurídicas y técnicas, se recomienda que los documentos publicados en el perfil del contratante sean firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.

Esta recomendación se mantiene.

- Se recomienda inscribir los contratos menores, de importes superiores a 9.000 € en obras y 3.000€ para el resto de los contratos, en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat como establece el artículo 1 de la Orden 11/2013 de 17 de junio de la Consejería de Hacienda.

Esta recomendación ha sido acogida por el IVACE, habiéndose procedido a la inscripción de la totalidad de contratos seleccionados como parte de la muestra a analizar en el Registro Oficial de Contratos.

- Se recomienda a la Entidad que mejore la planificación de su actividad contractual, de modo que recurra a la licitación mediante procedimientos de adjudicación que garanticen los principios de publicidad establecidos en el artículo 1 del TRLCSP, cuando sea factible el prever que el gasto a incurrir en el ejercicio vaya a superar anualmente los límites establecidos en la ley para los contratos menores, o cuando se prevea, por la naturaleza del servicio a prestar, que el mismo se vaya a realizar de manera recurrente a lo largo de varios ejercicios en condiciones similares.

Esta recomendación ha sido acogida por el IVACE, no habiéndose detectado durante el ejercicio 2018 posibles incidencias en tal sentido.

Valencia, a 2 de julio de 2019.

AUDIT IBERICA, S.A.P.
SOCIO AUDITOR

INTERVENCION GENERAL DE LA GENERALITAT
VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS